



LPI 794

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 05 MAY 2011

VISTO: La gestión promovida por la Presidencia de la República relativa a la distribución en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", de la partida habilitada por el Art. 762 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, por la suma de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) para la realización de convenios con los diferentes actores involucrados en la estrategia nacional contra las drogas", del Objeto del Gasto 749.000 "Otras Partidas a Reaplicar" a los Objetos del Gasto y por los importes que se detallan en la parte resolutive.

CONSIDERANDO: que es necesario distribuir la partida autorizada en los objetos del gasto correspondientes a efectos de su debida imputación;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto en la norma citada;

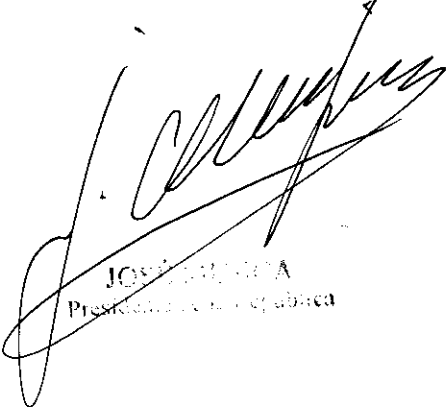
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Distribúyase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 000 "Funcionamiento", Programa 481 "Políticas de Gobierno", del Objeto del Gasto 749.000 "Otras Partidas a Reaplicar" la suma de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones) a los Objetos del Gasto y por los importes que se detallan:

519	"Otras Transferencias Corrientes al Sector Público"	\$ 5.000.000
553.018	"Instituciones en Convenio – Junta Nal. De Drogas"	\$ 5.000.000

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Contaduría General de la Nación, y pase a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.


JOSE MUJICA
Presidente de la República

204/02001/00482